

DECRETO N° 975/2017 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 14 de Diciembre de 2017.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA N° 1826 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **14/12/2017**, y:

CONSIDERANDO:

El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

Que la misma se debe notificar a la Secretaria de Hacienda, al Área de Rentas, al Departamento Vivienda y demás áreas que correspondan a fin de llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes;

ATENTO A ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA N° 1826 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí, en sesión realizada el día **14/12/2017**, mediante la cual se aplica plan de pago especial a la contribuyente Liliana Andrea Surt, correspondiente al saldo deudor de \$23.474,08.- por deuda de vivienda ubicada en calle Cepeda N° 1005 B° Zona Norte de esta ciudad; en veintiocho (28) cuotas fijas mensuales y consecutivas de pesos ochocientos treinta y ocho con treinta y seis centavos (\$838,36); comenzando a regir el vencimiento de la primer cuota en el mes siguiente a la promulgación de la presente.-

ARTICULO 2º)- Notifíquese a la Secretaria de Hacienda, al Área de Rentas, al Departamento Vivienda, y demás áreas que correspondan a fin de llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-